



A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL DEPORTE
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES
C/ Martín Fierro nº 5
28040-Madrid

Pedro Miguel Revetllat, vicepresidente 1º de la Real Federación Aeronáutica Española, con oficinas a efectos de comunicaciones sitas en la Calle Arlabán nº 7 de Madrid (C.P. 28014),

EXPONE:

Primero.- Que atendiendo su escrito de 11 de los corrientes, se pone en conocimiento de ese CSD que las deficiencias señaladas en el mismo serán corregidas conforme se expresan en el presente escrito, por lo que en breve será convocada la Comisión Delegada de la Asamblea General de esta RFAE para que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos proceda a la aprobación de las correcciones del Reglamento Electoral aprobado en la reunión de 19 de marzo.

Segundo.- Que las observaciones contenidas en su citado escrito de fecha 11 de los corrientes serán atendidas conforme a los siguientes criterios:

1.-*Adjunto se remite calendario electoral (aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFAE en reunión celebrada el 19 de marzo de 2016), el cual y teniendo en cuenta que aún no ha sido aprobado el Reglamento Electoral, y por tanto la imposibilidad de convocar elecciones, resulta de impracticable cumplimiento como estaba previsto.

2.-*Se corrige el texto del artículo 8 que queda redactado como a continuación se expone:

***Artículo 8º.-** La convocatoria y el calendario electoral se enviarán al Tribunal Administrativo del Deporte y al Consejo Superior de Deportes para su conocimiento. Asimismo se procederá a comunicarlo de forma indubitada a todas las Federaciones Autonómicas integradas en RFAE, para que sea expuesto en el tablón de anuncios de cada una de ellas. Y se enviará también a todos los miembros de la Asamblea General.*

3.-*Se desconoce el sentido del correlativo, ya que ni en el artículo 9 del Reglamento ni en todo el texto del mismo aparece la expresión “*si fuera posible*”, debiéndose tratar de un error del CSD/TAD. Aun así, se añade el término “*todos*” contenido en el artículo 11.5 de la Orden Ministerial a una de las frases del citado artículo, que quedaría redactado como a continuación se expone:

*.....Se utilizarán **todos** los medios informáticos y telemáticos de que disponga RFAE con el fin de facilitar la difusión y publicidad.....*

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es



4.-* Se corrige la referencia a la orden ministerial aludida que por error había quedado, en el artículo 15.

5.-* También se corrige el plazo contenido en el párrafo primero del artículo 15, el cual queda como a continuación se expone:

Artículo 15º.- *Previamente a la convocatoria de elecciones el Presidente de RFAE publicará un censo inicial, conforme a lo previsto en la **ECD/2764/2015 de 18 de diciembre** por la que se regulan los procesos electorales, que será expuesto durante un plazo de **veinte días** pudiéndose presentar reclamaciones durante dicho plazo ante la **Junta Electoral** de RFAE. Resueltas las reclamaciones(continua).*

6.-*Se añade un último párrafo al artículo 15 del Reglamento electoral que quedaría como a continuación se expone:

Se habilitará un acceso telemático conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 6.4 de la Orden Ministerial ECD 2764/2015 de 18 de diciembre que será restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la Federación deportiva española correspondiente, y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral federativa, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.

7.-*Se añade la alusión propuesta en el correlativo, por lo que el artículo 22 del Reglamento Electoral que quedaría redactado como a continuación se expone:

Artículo 22.- *Los acuerdos de la Junta Electoral serán notificados a los interesados y publicados en los tabloneros federativos habituales, **así como en la página web de la RFAE.***

8.-*Se añade la observación del correlativo, por lo que el artículo 23 quedaría redactado como a continuación se expone:

Artículo 23. – Duración. *La Junta Electoral se constituirá el mismo día de la convocatoria de las elecciones, permaneciendo en activo hasta que finalice el proceso electoral. **El mandato de los miembros de la Junta Electoral tendrá una duración de cuatro años.***

9.-*Se concreta la observación del correlativo, por lo que el apartado c) del artículo 29 quedaría redactado como a continuación se expone:

a) *Todos los presidentes de Federaciones Autonómicas integradas en la RFAE **las cuales son actualmente las siguientes:***

Real Federación Aeronáutica Española

OFICINA CENTRAL Y REGISTRO: C/ Arlabán, 7, 3º Oficina 38 y 39 - 28014 Madrid

DOMICILIO SOCIAL: Carretera de la Fortuna, s/n - 28054 Madrid

Tels.: 91 508 29 50 / 91 508 54 80 Fax: 91 511 03 10 - E-mail: fae@rfae.es - www.rfae.es